

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
Agua Potable Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
de Tototlán (SAPASMA)  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**c) NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA**

**1. Introducción**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

**2. Panorama Económico y Financiero**

Al **Sistema de agua potable y Saneamiento del Municipio de Tototlan, Jalisco**, en el ejercicio 2016 se autorizó un presupuesto en la ley de ingresos por la Cantidad de \$ 4,512,695.00 teniendo una disminución en los gastos de \$ 88,834.89 dándonos un presupuesto modificado autorizado, \$ 4,423,860.11

**3. Autorización e Historia**

**a) Fecha de creación**

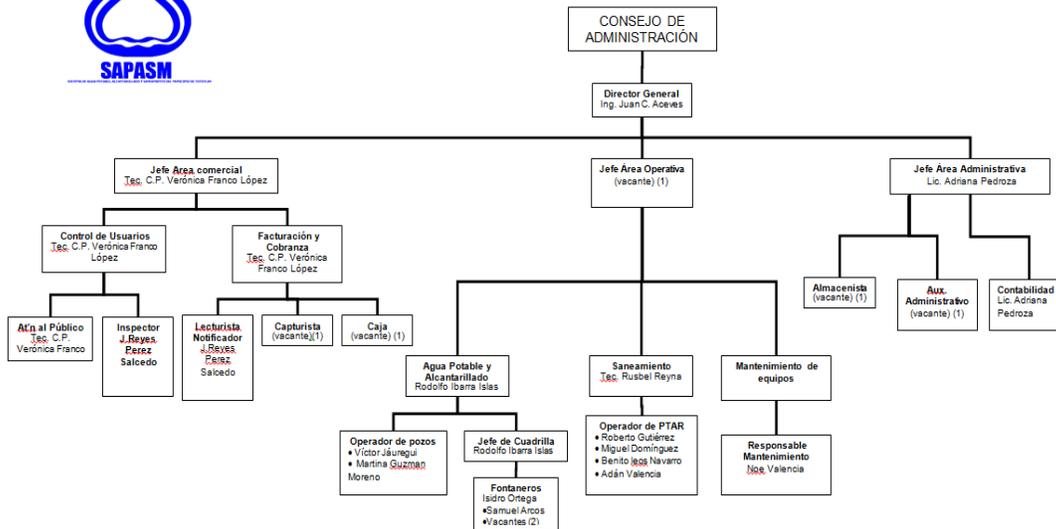
El 22 de Diciembre de Septiembre de 1987, autorizador por el gobierno del estado, en donde se crea el organismo público descentralizado de la administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominara **Sistema de agua potable y Saneamiento del Municipio de Tototlan, Jalisco**

**b) Principales cambios en su estructura**

No Aplica para el Organismo.

**4. Organización y Objeto Social**

El organismo **Sistema de agua potable y Saneamiento del Municipio de Tototlan, Jalisco**, tiene su organización distribuida de la siguiente manera:



## a) Objeto Social

Su Objetivo es:

I. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales y el cobro de los mismos, en los términos de esta ley. Los convenios que en su caso suscriba con los municipios del área metropolitana y demás disposiciones aplicables;

II. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y control de aguas pluviales dentro del territorio de los municipios que se incorporen al organismo operador;

III. Suscribir convenios con los municipios del área metropolitana de Guadalajara, previo acuerdo de sus ayuntamientos, para prestar de manera coordinada, según lo decidan, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en aquellos municipios donde no existan organismos operadores que los presten, el municipio no cuente con la capacidad o infraestructura necesaria para hacerse cargo de ellos o cuando a juicio del ayuntamiento sea necesario;

IV. Regular la prestación de los servicios a su cargo, mediante la expedición del reglamento que para tales efectos y en los términos de la presente ley se expida, el cual será aplicable en la zona de cobertura del organismo;

V. Planear, estudiar, aprobar, conservar, mantener, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, control de aguas pluviales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las leyes estatales y federales de la materia;

VI. Percibir y administrar los ingresos que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos le

corresponda percibir al municipio por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, quedando facultados para ejercer funciones municipales que por ley o por convenio se establezcan en el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor; los recursos serán aplicados en una proporción equivalente para la ampliación o mejoramiento de la zona de cobertura del servicio, para gastos de administración, para el pago de amortizaciones a capital y con el remanente constituir un fondo de reserva.

Los recursos destinados a la ampliación y mejoramiento de la cobertura del servicio de los municipios del área metropolitana de Guadalajara no podrán ser utilizados para ningún objetivo distinto al que fueron destinados;

VII. Conservar, mantener, rehabilitar y administrar las aguas de jurisdicción o propiedad de los municipios que se adhieran, así como sus obras inherentes, incluyendo el agua potable, pluvial, residual y tratada;

VIII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

IX. Elaborar estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición final de aguas residuales de los municipios en los que presten los servicios, considerando como mínimo las partidas presupuestales de gastos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento;

X. Realizar las gestiones necesarias, en coordinación con la Comisión Estatal del Agua, para la realización de inversiones cuando sea necesario el financiamiento, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes;

XI. Utilizar sus ingresos en los servicios públicos a su cargo, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura y administración, en proporción equivalente a la ampliación y mejoramiento de la zona de cobertura, pago de amortizaciones de capital e intereses de adeudos contraídos para la ampliación de la zona de cobertura, así como el desarrollo o sustitución de infraestructura, pago de derechos y posteriormente a ampliar la infraestructura;

XII. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reutilización y recirculación de las aguas servidas, prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro de su área de operación;

XIII. Vigilar todas las partes del sistema de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida, y si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión Estatal del Agua;

XIV. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento a su cargo, en puntos donde técnicamente la medición sea representativa de la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;

XV. Fungir como autoridad fiscal municipal para ejercer las atribuciones de los funcionarios encargados de las haciendas municipales en la determinación, recaudación y cobro de los ingresos que por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales le corresponda originalmente percibir al municipio;

XVI. Emitir dictámenes técnicos de factibilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, debiendo cubrir los derechos correspondientes;

XVII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la medición del ciclo hidrológico en cantidad y calidad;

XVIII. Promover una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia, así como llevar a cabo las investigaciones y estudios técnicos y científicos para tal efecto;

XIX. Promover y vigilar ante la comunidad el pago oportuno, el uso eficiente y racional del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el aprovechamiento, descarga, reutilización y tratamiento de aguas residuales tratadas y la disposición final de lodos;

XX. Supervisar que las descargas de aguas residuales se realicen conforme a la normatividad ambiental vigente, en coordinación con las autoridades competentes;

XXI. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua, pudiendo constituir para tal efecto un laboratorio de calidad del agua, así como de medidores debidamente certificados;

XXII. Fijar los límites máximos permisibles de descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario;

XXIII. Integrar a su patrimonio los bienes que sean aportados por los municipios que se incorporen al organismo mediante la suscripción del convenio respectivo, así como aquellos bienes aportados por instituciones públicas o privadas; contratar los créditos y servicios de deuda necesarios, conforme a la legislación aplicable, para el cumplimiento de los objetivos del organismo y suscribir los convenios de asociación público-privado necesarios;

XXIV. Prever las necesidades a futuro, del área metropolitana, agotando las posibilidades de exploración de nuevas fuentes de abastecimiento a distancias razonables, pudiendo solicitar la asesoría y apoyo de la Comisión Estatal del Agua y demás instancias estatales, federales o privadas expertas en la materia;

XXV. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación de bienes necesarios para la prestación de los servicios que le correspondan;

XXVI. Ejercer las facultades derivadas de los instrumentos jurídicos en la materia celebrados con autoridades federales, estatales y municipales;

XXVII. Llevar a cabo la operación, mantenimiento y administración de fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas;

XXVIII. Solicitar a la Comisión Estatal del Agua la elaboración de proyectos, estudios y la ejecución y construcción de obras de infraestructura que para la ampliación de los servicios a su cargo o para la prestación de los servicios requiera, mediante convenios de colaboración o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable;

XXIX. Impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo producto, subproducto y procesos que se generen en la potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales;

XXX. Otorgar asesoría técnica y servicios en relación con los servicios que proporciona, a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que lo soliciten;

XXXI. Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las dependencias y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes, así como la declaratoria de las reservas de agua para asegurar el abasto de agua a los centros de población y asentamientos humanos

del estado;

XXXII. Promover el establecimiento y difusión de normas, en lo referente a la realización de obras, a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y a la calidad del agua para consumo humano, así como la reutilización de las aguas residuales tratadas directamente o por conducto de terceros mediante esquemas de concesión y coparticipación público-privada;

XXXIII. Promover y coadyuvar con las instancias competentes, en los términos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en la elaboración de los estudios para la formulación de las propuestas de las cuotas y tarifas de los servicios prestados por los organismos operadores y prestadores de servicios, conforme a los criterios establecidos en la presente ley;

XXXIV. Integrar su Unidad de Transparencia e Información Pública e implementar las acciones necesarias para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en los términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco;

XXXV. Celebrar fideicomisos, mandatos y cualquier otro mecanismo de garantía o fuente de pago para el cumplimiento de sus obligaciones financieras, constitutivas o no de deuda pública, y aportar o afectar al servicio de sus compromisos financieros los ingresos que por la prestación de los servicios a su cargo ordinaria o extraordinariamente reciba, así como realizar la adquisición de inversiones financieras, bonos y demás productos o servicios financieros en las mejores condiciones de seguridad y rentabilidad que le permitan mejorar el perfil de su deuda u obtener mejoras en las condiciones de contratación de la misma;

XXXVI. Celebrar convenios con instituciones bancarias o financieras, corresponsales bancarios y empresas de traslado de valores, cadenas comerciales y equivalentes al constituirse como auxiliares en la recaudación y concentración de los ingresos del organismo y celebrar los actos jurídicos necesarios para tal fin;

XXXVII. En general, celebrar todos los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de sus objetivos; y

XXXVIII. Todas las demás que le otorguen la presente ley y demás leyes, reglamentos, acuerdos y convenios que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición final de aguas residuales.

#### **b) Ejercicio fiscal**

El ejercicio fiscal es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

#### **c) Régimen jurídico**

Es un organismo público descentralizado de la administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual se le denomina **Sistema de agua potable y Saneamiento del Municipio de Tototlan, Jalisco**

#### **d) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.**

**El Sistema de agua potable y Saneamiento del Municipio de Tototlan, Jalisco de**

acuerdo a la ley del ISR, tiene las siguientes obligaciones fiscales:

- Retener y enterar por conceptos de Sueldos.
- Retenciones por conceptos de Arrendamiento, Honorarios, y Asimilados a Salario.
- Presentar Declaración Informativa Múltiple.
- Declaración Informativa de Proveedores

Las cuales al final del ejercicio 2016, no han sido enteradas en su totalidad.

**e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.**

No aplica al organismo por no tener ninguna en el Organismo las figuras de fideicomiso, mandatos y análogos de los cuales se fuera fideicomitente o fiduciario

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Se informará sobre:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables para la aplicación del ejercicio 2016.

b) La valuación de los activos presentados en la información financiera del ejercicio 2016 se presenta a valores históricos.

**c) Postulados básicos.**

Actualmente se están aplicando los Postulados Básicos Gubernamentales.

**d) Normatividad supletoria.**

No se ha empleado ninguna normatividad supletoria a que se refieren los documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación de Agosto de 2009.

**6. Políticas de Contabilidad Significativas**

Se informará sobre:

a) Método de actualización de los valores de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio.

Los métodos utilizados para la actualización de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio son a valores históricos.

Las políticas de capitalización para considerar los bienes como activos no circulantes es de 35 S.M.G. del área geográfica.

b) Operaciones en el extranjero

No aplica el organismo no efectúa operaciones en el extranjero

c) Método de valuación en inversiones en acciones

El organismo no tiene inversiones en acciones en compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de evaluación de inventarios y costo de lo vendido

El organismo maneja el inventario de sus activos fijos a valores históricos

e) Beneficios a empleados:

No aplica para el organismo

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

No aplica para el organismo

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

No aplica para el organismo

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

En 2016 continuamos utilizando el plan de cuentas emitido por la CONAC por lo que actualmente no existen discrepancias en la información de los estados financieros comparados.

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

No aplica para el organismo

j) Depuración y cancelación de saldos.

Los saldos que se reflejan en la contabilidad están depurados y no obligan a cancelación alguna.

## **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera.

No aplica para el organismo

b) Pasivos en moneda extranjera.

No aplica para el organismo

- c) Posición en moneda extranjera.

No aplica para el organismo

- d) Tipo de cambio.

No aplica para el organismo

- e) Equivalente en moneda nacional.

No aplica para el organismo

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

### **8. Reporte Analítico del Activo**

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

La vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los activos del organismo son los señalados en la sección II relativo a las inversiones de la Ley son las establecidas en los parámetros de estimación establecidos por la CONAC.

- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

No se han aplicado cambios en los porcentajes de depreciación o valor residual de los activos

- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

No aplica para el organismo

- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

No aplica para el organismo

- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

No aplica para el organismo

- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como

bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No aplica para el organismo

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

No aplica para el organismo

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

No aplica para el organismo

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores.

No aplica para el organismo

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

No aplica para el organismo

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

No aplica para el organismo

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

No aplica para el organismo

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

No aplica para el organismo

## **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta.

No aplica para el organismo

- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

No aplica para el organismo

#### **10. Reporte de la Recaudación**

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

No aplica para el organismo

- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

No aplica para el organismo

#### **11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No aplica para el organismo

- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

No aplica para el organismo

#### **12. Calificaciones otorgadas**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

No aplica para el organismo

#### **13. Proceso de Mejora**

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.

Actualmente se adoptara un sistema que cumpla cabalmente con la ley de contabilidad gubernamental.

- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance1.

Existe un estricto control y seguimiento a las metas establecidas en los programas, que conforman el presupuesto de egresos 2016 y se pretende alcanzar el 100% de las mismas.

En cuanto al desempeño financiero, se pretende cumplir, con lo programado en el ejercicio presupuestal por capítulo y partida.

#### **14. Información por Segmentos**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

No aplica para el organismo

#### **15. Eventos Posteriores al Cierre**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No aplica para el organismo

#### **16. Partes Relacionadas**

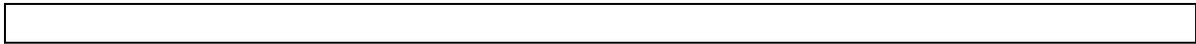
Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

No aplica para el organismo

#### **17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

LCP Adriana Pedroza  
ING Juan Carlos Aceves Pulido



---

JUAN GUADALUPE ACEVES  
DELGADO

PRESIDENTE

---

JUAN CARLOS ACEVES PULIDO

ASEJ2016-13-08-06-2017-1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus  
Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.